



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Organismo Autónomo Local Aula de Cultura de Getxo**

**Bases para la concesión de residencias artísticas de desarrollo de proyectos musicales «RKBecas».**

El Aula de Cultura de Getxo convoca el primer conjunto de residencias artísticas de desarrollo de proyectos musicales para solistas o grupos musicales getxotarras, consolidados y emergentes, denominada «RKBecas».

**1. Justificación**

Las residencias artísticas de desarrollo de proyectos musicales «RKBecas» pretenden impulsar el crecimiento y desarrollo profesional de solistas o grupos emergentes del sector cultural vasco facilitando su espacio, recursos y una dotación económica, para promover su mejora tanto en el ámbito interpretativo como en el de gestión y promoción.

Con este programa se impulsa:

- a) La consolidación de nuevas propuestas musicales en el municipio y en el País Vasco en general.
- b) El fomento de la profesionalización en el sector musical.
- c) El desarrollo de profesionales y semiprofesionales del sector musical en cuestiones de interpretación, gestión y promoción.
- d) La interacción entre solistas o grupos musicales emergentes y la ciudadanía getxotarra, especialmente estudiantes y/o jóvenes con inquietud musical.

**2. Objeto**

La residencia artística de desarrollo de proyectos musicales busca solistas y grupos del referido sector que quieran realizar una estancia en las salas de ensayo de RKE con el fin de mejorar sus conocimientos en términos de gestión musical, en el ámbito de la interpretación y en relación a la promoción de su proyecto. El proyecto en cuestión podrá pertenecer a cualquier estilo musical. La residencia deberá desarrollarse durante 10 meses, de diciembre de 2021 a agosto de 2022. Se deberán realizar entre 20 y 40 horas mensuales de ensayos y trabajo, salvo autorización expresa por parte del Aula de Cultura de Getxo. La residencia se prevé en el Aula de Cultura de Romo, Romo Kultur Etxea, RKE.

Durante la residencia deberán realizar los siguientes encuentros y conciertos en RKE:

*Diciembre 2021*

- Primer mes de la residencia: Presentación del/a solista o grupo con interpretación de algunos temas.

*Febrero 2022*

- Tercer mes de la residencia: Serie de charlas-conciertos con estudiantes del municipio.

*Mayo 2022*

- Sexto mes de la residencia: Charla-concierto abierta a la ciudadanía.

*Junio 2022*

- Séptimo mes de la residencia: Grabación de una pieza musical en formato audio.

*Julio 2022*

- Octavo mes de la residencia: Concierto para presentar el trabajo realizado durante la residencia.

*Septiembre 2022*

- Décimo mes de la residencia: Un último concierto adicional deberá realizarse en la sala Arrigunaga de Muxikebarri.

Un último concierto adicional deberá realizarse en la sala Arrigunaga de Muxikebarri durante el 10.º mes de la residencia.

Todas las fechas serán establecidas por el Aula de Cultura, y se incluirán en su programación.

Al terminar la residencia, la(s) persona(s) solicitante(s) deberán presentar la siguiente documentación:

- Vídeo resumen de la residencia, con una duración entre 5 y 10 minutos en formato vídeo MOV, MP4 o AVI.
- Memoria escrita de la residencia con una extensión aproximada de 15 páginas en formato PDF.
- Dossier con los siguientes elementos: grabaciones, videoclips y fotografías realizadas durante la residencia en formatos PDF, JPEG o MOV, MP3, MP4 o AVI.

Los costes para la elaboración de dichos materiales correrán por cuenta de la(s) persona(s) solicitante(s), salvo en el caso de la grabación a realizar el séptimo mes, cuyas condiciones se detallan en el punto 10 de esta convocatoria.

El Aula de Cultura tendrá el derecho a utilizar dichos materiales para promocionar y justificar la realización de las residencias, sin fines comerciales.

El proyecto presentado deberá ser de creación intelectual exclusivamente propia y plenamente original.

En el caso de que el proyecto incorpore obras o prestaciones intelectuales preexistentes, sujetas a algún derecho de propiedad intelectual, la persona solicitante declara y garantiza que cuenta con las correspondientes autorizaciones para su utilización conforme a todos los fines establecidos en la presente convocatoria.

Corresponde en exclusiva a la persona solicitante la asunción de todas las responsabilidades que por la infracción de lo dispuesto en los párrafos anteriores pudieran exigirse y se responsabilizarán frente a terceros de cualquier reclamación que pudieran producirse.

El Aula de Cultura se reserva el derecho a declarar desierta la convocatoria en caso de que los proyectos presentados no sean valorados positivamente.

**3. Plazo de ejecución de la residencia**

La residencia deberá llevarse a cabo entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022. La persona solicitante dispondrá de una sala de ensayos en RKE durante las citadas fechas de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 horas, salvo en fechas previamente indicadas que serán notificadas por el Aula de Cultura con una antelación de 15 días.

La persona solicitante deberá comunicar su plan mensual de trabajo con la antelación de un mes al inicio del mismo. La residencia se deberá realizar de forma ininterrumpida, salvo autorización.

El Aula de Cultura podrá prorrogar el tiempo de ejecución si el proyecto no pudiera finalizarse a tiempo como consecuencia de medidas preventivas para la lucha contra el COVID-19. También podrá suspenderse si debido a la naturaleza de las medidas adoptadas, o a su duración, el Aula estima que la continuidad del proyecto pueda perder su finalidad. En caso de suspensión, se reintegrará la parte proporcional de la beca en función del tiempo transcurrido y del importe abonado.



#### 4. Personas destinatarias

Podrá optar a la beca cualquier persona física, mayor de edad, empadronada en el municipio de Getxo, que desarrolle su actividad dentro de las artes musicales, tanto en solitario como en grupo. Se establece un máximo de 5 personas por grupo. Por cada beca, al menos una de las personas beneficiarias, aquella solicitante de la beca, deberá ser getxotarra.

En caso de participar en grupo, la persona solicitante deberá designarse como representante para la interlocución con el Aula de Cultura y cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, le corresponden a la agrupación.

No podrán ser beneficiarias de la beca las personas incursoas en cualquiera de las causas de exclusión o prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres.

#### 5. Documentación a presentar

Para poder optar a la beca, las personas solicitantes deberán presentar:

- a) Anexo I: solicitud.
- b) Anexo II: Plan de desarrollo de la residencia.

La persona solicitante deberá explicar el trabajo que va a realizar durante la residencia. Debe responder a todas las cuestiones del formulario. Debe indicar qué profesionales contratará para que le asesoren durante la estancia, tanto en materias exclusivamente musicales, como en cuestiones de gestión o promoción. Asimismo, deberá detallar la previsión que tiene para realizar la grabación prevista en el objeto de esta convocatoria (lugar, recursos, plazo...).

- c) Anexo III: Plan de mediación.
- d) Anexo IV: Presupuesto desglosado.

El presupuesto del plan de desarrollo debe reflejar según el formulario normalizado los costes previstos para la contratación de asesorías y consultorías de índole musical, de gestión o promoción, así como el presupuesto previsto para la grabación de una pieza musical en un estudio profesional. Estos conceptos deberán suponer entre el 40% y el 80% de la beca recibida.

- e) Certificado de empadronamiento de Getxo de la persona solicitante.
- f) Certificado de hallarse al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.
- g) Documentación complementaria:
  - a. Dossier del/la solista o banda
    - i) Debe contener una presentación del/la mismo/a, CVs de los integrantes y descripción de la trayectoria.
  - b. Ficha técnica del proyecto
  - c. Imagen representativa del proyecto
  - d. Carta de motivación por la que solicita la residencia (dos hojas máximo)
  - e. Enlaces de videos de trabajos representativos anteriores (al menos 3).

La documentación podrá ser presentada en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

Toda la documentación relativa al proyecto, se presentará en un archivo electrónico. En el caso de que la solicitud se presente de forma presencial los archivos irán grabados en un CD, DVD, o pendrive. En el caso de presentación electrónica los archivos deberán ser compatibles con la plataforma de Registro electrónico. Los videos y audios también podrán presentarse proporcionando una dirección web para su consulta. El tamaño máximo de toda la documentación electrónica presentada será de 50 Mb.



## 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática, a través de la Oficina de Administración Electrónica en [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus), en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano de Getxo o en la Oficina del Aula de Cultura de Getxo situada en Muxikebarri así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información y solicitudes estarán también disponibles en la Web municipal ([www.getxo.eus](http://www.getxo.eus)).

El plazo para la presentación será de un mes que comenzará a computar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las solicitudes se cumplimentarán obligatoriamente en las instancias normalizadas que figuran en los Anexos de las presentes Bases, salvo en el caso de la documentación complementaria.

La presentación de solicitudes fuera del plazo mencionado dará lugar a la desestimación de dichas solicitudes, archivándose las mismas sin más trámite.

La presentación a esta convocatoria presupone la aceptación en su totalidad de las presentes bases.

## 7. Procedimiento de concesión de la beca

El régimen es el de concurrencia competitiva, se compararán los proyectos presentados en función de los criterios de valoración recogidos en el apartado 8 y se otorgará al proyecto que haya obtenido mayor puntuación.

## 8. Criterios de valoración

Se establecen los siguientes criterios de valoración en una puntuación máxima de 24 puntos según los siguientes criterios:

*Criterios de valoración (Máxima puntuación: 20 puntos)*

1. Calidad y coherencia de la propuesta en su conjunto: Hasta 5 puntos.
2. Potencial del proyecto presentado: Hasta 4 puntos.
3. Calidad y viabilidad del Plan de desarrollo: Hasta 4 puntos.
4. Calidad e interés del plan de mediación: Hasta 4 puntos.
5. Trayectoria profesional de la(s) persona(s) solicitante(s): Hasta 3 puntos.
6. Uso del euskera durante la residencia y conciertos: Hasta 2 puntos.
7. Presencia de la perspectiva de género en el proyecto: Hasta 2 puntos.

## 9. Jurado

El Jurado que seleccione el proyecto estará formado por:

- El Director gerente del Aula de Cultura, en calidad de presidente.
- Dos técnicos/as de Cultura del Aula.
- Dos personas vinculadas al mundo de las artes musicales.
- La Técnico Auxiliar de Cultura, Comunicación y Ocio de Aula de Cultura, en calidad de secretaria.

En todo caso, su composición será acorde a la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

Una vez designados los miembros del jurado, la composición del mismo se aprobará mediante Resolución de Presidencia del Organismo Autónomo Local Aula de Cultura de Getxo, y se publicará a través de su página web.

Corresponde al jurado evaluar las propuestas y seleccionar cuatro propuestas: dos ganadoras y dos suplentes.



Se establece una dieta de 500,00 euros para cada una de los integrantes del jurado, a excepción del personal del Aula de Cultura. El abono llevará aparejado el correspondiente descuento como retención a cuenta del IRPF en cumplimiento de la normativa en vigor.

#### **10. Dotación de la residencia**

La dotación económica de la residencia será de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros). Se establecen dos becas (2) de doce mil euros (12.000,00 euros) para esta primera convocatoria, y se seleccionarán dos propuestas.

El abono de la subvención se realizará con cargo al presupuesto del OAL Aula de Cultura, partida presupuestaria de imputación 003/3340/4820000.

De esta cantidad, deberá destinarse a la contratación de asesorías y a la grabación de una pieza musical, entre el 40 y el 80 por ciento.

#### **11. Resolución y pago**

El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será la unidad administrativa del Aula de Cultura.

El órgano competente para resolver será la Presidenta del Organismo, a propuesta del Jurado referido anteriormente.

El plazo máximo para dictar resolución será de tres meses, a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de proyectos.

La forma de pago de esta cantidad será en dos partes: el 90% una vez seleccionado, toda vez que se considera financiación necesaria para el desarrollo del proyecto y el 10% restante a la finalización de la residencia de forma íntegra, habiendo completado la totalidad de los encuentros, charlas y conciertos. A este efecto, la(s) persona(s) solicitante(s) seleccionadas presentarán una memoria de la residencia, y posteriormente se redactará un informe de valoración por un/a técnico/a del Aula de Cultura. Además se deberán entregar el vídeo y dossier indicados en el punto 2.

Las subvenciones concedidas se harán públicas mediante su envío a la BDNS. Asimismo, se dará cuenta del fallo a través de la página web del Aula de Cultura.

#### **12. Recursos que se ponen al servicio de la residencia**

Desde el Aula de Cultura se realizarán las gestiones necesarias para poner a disposición de la(s) persona(s) seleccionada(s) los siguientes recursos:

- a) Una sala de ensayos de RKE, situada en la planta 5.<sup>a</sup>, entre el 1 de diciembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, dentro del horario de apertura al público de citado centro. La persona/a que resulten seleccionada/s, deberán presentar un plan de trabajo mensual con un mes de antelación al inicio del mismo.
- b) El inventario de equipamiento musical disponible en RKE, según disponibilidad (anexo V).
- c) Asistencia técnica y personal auxiliar necesario para la celebración de los encuentros, charlas y conciertos recogidos en el objeto de esta convocatoria (punto 2.º).
- d) Todo material necesario que no formara parte de los inventarios del Aula de Cultura, o no estuviera disponible en las fechas indicadas, deberá ser suministrado por la persona solicitante sin coste alguno para el Aula de Cultura.
- e) Los soportes de comunicación del Aula de Cultura se utilizarán para difundir la información sobre la residencia, las actividades y la comunicación de la venta de entradas.

**13. Obligaciones de la persona titular del proyecto seleccionado**

La persona seleccionada estará obligada a:

- Desarrollar la residencia musical, realizar los encuentros, charlas y conciertos previstos en el artículo 2 de la presente convocatoria, y llevar a cabo el plan de desarrollo respetando el presupuesto previsto inicialmente.
- Hacerse cargo del pago de los/as artistas y de cuantas personas intervengan en la realización de cada una de las actividades, así como de las cargas fiscales y sociales que correspondan y de todos los gastos que no sean asumidos expresamente por el Aula de Cultura en la presente convocatoria.
- Presentar una memoria escrita, antes del 1 de octubre de 2022. Esta memoria contendrá una descripción del trabajo realizado, una valoración del mismo, una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados y el impacto social producido. Junto a la memoria, se entregará un video resumen de la residencia, con una duración entre 5 y 10 minutos, y un dossier con grabaciones, videoclips y fotografías realizadas durante la residencia. La elaboración de dichos entregables corre por cuenta de la persona seleccionada exclusivamente.
- Garantizar que el Aula de Cultura pueda programar los conciertos en las fechas establecidas.
- Cumplir las normas internas para la utilización del espacio que se pongan a disposición de la persona seleccionada (horarios, protocolos de seguridad y prevención de riesgos, utilización del material, instalaciones disponibles, etc.).
- Cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, especialmente en materia de prevención del COVID-19. Deberán presentar un plan de prevención de propagación del virus 15 días antes del inicio de la residencia, y tenerlo actualizado hasta terminarla.
- Participar en las acciones de comunicación y mediación que pudieran organizarse al amparo del proyecto (jornadas de puertas abiertas, ruedas de prensa, charlas, entrevistas, encuentros y similares).
- Estar en posesión de los derechos necesarios para la representación y comunicación pública de las obras que se integren en las charlas, conciertos y demás actividades de la residencia, así como de todas las obras sujetas a derechos que puedan ser utilizadas durante la residencia y la ejecución del plan de desarrollo. Por tanto, deberá tener la autorización de las personas titulares de los derechos de propiedad afectados y de su posición legal y pacífica.
- Recabar los permisos de las personas que ostenten la representación legal de los y las personas menores de edad que participen en el plan de desarrollo, salvo en el caso de las charlas concierto para escolares, cuyos permisos serán tramitados por el Aula de Cultura, en caso de ser necesarios.
- En toda comunicación y material editado y en toda comparecencia pública realizada con posterioridad a la concesión, deberá hacerse constar la ayuda del Aula de Cultura y Ayuntamiento de Getxo así como los logos de los mismos en las obras y trabajos desarrollados durante la residencia.
- Prestar su consentimiento para que las imágenes que les sean tomadas (fotos, vídeos, etc.) dentro del desarrollo del proyecto puedan ser utilizadas en actividades de información, documentación o promoción. En el caso de las piezas musicales, los vídeos promocionales podrán tener una duración aproximada de 1 minuto, y los documentales, de la totalidad de la pieza. La elaboración de estas fotografías y vídeos será por cuenta del Aula de Cultura. El beneficiario recabará el consentimiento de los participantes en el proyecto.

**14. Justificación de la subvención**

Una de las obligaciones de las personas beneficiarias será la de la justificación del destino dado a la subvención recibida.



El contenido de la documentación a presentar es el siguiente:

- a) Memoria detallada de la actividad desarrollada, de acuerdo con lo indicado en el punto 13. Deberá ser suficiente para que se pueda comprobar el cumplimiento de la actividad subvencionada, en relación al proyecto y a la memoria de gastos presentados.
- b) Vídeo y dossier indicados en el punto 2.
- c) Una relación clasificada de los gastos relativos a la contratación de asesorías y consultorías de índole musical, de gestión o promoción, así como para la grabación de una pieza musical en un estudio profesional, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será el 1 de octubre de 2022.

El Aula se reserva la potestad de someter a la entidad beneficiaria a cuantas actuaciones de comprobación financiera considere necesarias, incluida la realización de auditorías internas o externas.

#### **15. Compatibilidad con otras subvenciones**

La beca será compatible con subvenciones, becas o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados.

En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del proyecto becado.

Las personas o entidades beneficiarias tienen la obligación de comunicar al Aula de Cultura la obtención para el mismo proyecto de otras subvenciones o ayudas financieras concedidas por otras Administraciones Públicas con posterioridad a la resolución de concesión en un plazo inferior al mes desde la recepción de la notificación correspondiente.

#### **16. Reintegro**

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

También se atenderá a lo dispuesto en el título III y IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**17. Otros**

Cualquier situación no prevista en las mismas será resuelta por el jurado.

Los proyectos no becados podrán retirarse del Aula de Cultura Getxo, una vez transcurridos 3 meses desde la adjudicación de los trabajos. Trascurrida esta fecha, el Aula de Cultura no se responsabiliza del material no recogido.

**18. Protección de datos**

Sus datos se incorporan al tratamiento «Subvenciones» del que es responsable la Getxoko Kultur Etxea y que tiene como finalidad gestionar las subvenciones que aprueba la Kultur Etxea. La base jurídica del tratamiento es el consentimiento y el otorgamiento de una subvención y podrán ser cedidos a organizaciones directamente relacionadas con la persona responsable. Su titular tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento o a [datuak@getxo.eus](mailto:datuak@getxo.eus) (delegada de protección de datos) incluyendo en ambos casos documento acreditativo de su identidad. También puede iniciar el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Para más Información: [www.getxo.eus/datos](http://www.getxo.eus/datos).

Anexos publicados en la página web del Ayuntamiento de Getxo.

En Getxo, a 7 de septiembre de 2021.—La Presidenta del Aula de Cultura de Getxo, Irantzu Uriarte Gómez